

## **LOS DENUNCIANTES ESTÁN PROTEGIDOS**

Es la política pública del Estado de California animar a los empleados a notificar a agencias gubernamentales o que hacen cumplir la ley, a personas con autoridad sobre el empleado, o a otros empleados con autoridad para investigar, descubrir o corregir alguna violación o incumplimiento, y a proveer información y testificar ante alguna agencia pública que lleve a cabo una investigación, audiencia o averiguación, cuando tengan razones para creer que su empleador está violando alguna ley estatal o federal, o violando o incumpliendo alguna norma o reglamento local, estatal o federal.

### **¿Quién está protegido?**

De acuerdo con la [Sección 1102.5 del Código Laboral de California](#), los empleados son las personas protegidas. "Empleado" es cualquier persona contratada por un empleador, privado o público, incluidas, entre otras, personas contratadas por el estado o cualquier subdivisión del mismo, cualquier condado, ciudad, ciudad y condado, incluida cualquier ciudad o condado autónomo, y cualquier distrito escolar, distrito de colegio comunitario, corporación municipal o pública, subdivisión política, o la Universidad de California. ([Sección 1106 del Código Laboral de California](#)).

### **¿Qué es un denunciante?**

Un "denunciante" es un empleado que revela información a una agencia pública, o agencia encargada de hacer cumplir la ley, a personas con autoridad sobre el empleado o a otros empleados con autoridad para investigar, descubrir o corregir la infracción o el incumplimiento, o que provee información o testifica ante una agencia pública que lleva a cabo una investigación, audiencia o averiguación, si el empleado tiene motivos razonables para creer que la información revela:

1. Una infracción de ley estatal o federal,
2. Una violación o incumplimiento de normas o reglamentos locales, estatales o federales, o
3. Se trata de la seguridad o salud de los empleados, condiciones inseguras de trabajo o de prácticas laborales en el empleo o del lugar de trabajo.

Un denunciante también puede ser un empleado que se niega a participar en una actividad que resultaría en violación de ley estatal o federal, o en violación o incumplimiento de normas o reglamentos locales, estatales o federales.

Incluso si el empleado no participa en dicha actividad protegida, pero su empleador cree que lo hizo o que participará en una actividad protegida en el futuro, el empleado se considera un denunciante y está protegido.

### **¿Qué protecciones tienen los denunciantes?**

1. Un empleador no puede hacer, adoptar o hacer cumplir ninguna norma, reglamento o política que impida a el empleado ser un denunciante.
2. El empleador no puede tomar represalias contra el empleado que denuncie o que parezca denunciar.
3. El empleador no puede tomar represalias contra el empleado que se niegue a participar en una actividad que pueda resultar en infracción de ley estatal o federal, o en violación o incumplimiento de norma o reglamento estatal o federal.
4. Un empleador no puede tomar represalias contra el empleado por haber ejercido sus derechos de denunciante en cualquier empleo anterior.

De acuerdo con la [Sección 1102.5 del Código Laboral de California](#), si un empleador toma represalias contra un denunciante, se le puede exigir que restituya al trabajador su empleo y sus beneficios laborales, que pague los salarios perdidos y penalidades monetarias civiles, y que tome otras medidas necesarias para cumplir con la ley.

### **Cómo denunciar actos indebidos**

Si tiene información sobre posibles infracciones de leyes, normas o reglamentos estatales o federales, o sobre infracciones de la responsabilidad fiduciaria de una corporación o compañía de responsabilidad limitada para con sus accionistas, inversores o empleados, **llame a la línea directa para denunciantes del Fiscal General del Estado de California al 1-800-952-5225.**

El Fiscal General remitirá su llamada a la autoridad gubernamental competente para revisión y posible investigación.